



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 316 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 11 SEP. 2023

VISTO:

El Memorándum N° 115-2023-GRA/OII de fecha 08 de agosto de 2023, Informe N° 140-2023-GRA-GRAD/AGAF-UFCP de fecha 15 de agosto de 2023, Memorándum N° 2072-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 06 de julio de 2023, el Oficio N° 280-2023-GRA/SGAF de fecha 06 de setiembre de 2023 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que: *Para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático, corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;*

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0296-2020-GRA/GGR, de 02 de setiembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: **"Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash"**, la misma que en su numeral 7.4, establece: *"El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración";*

Que, mediante el Memorándum N° 115-2023-GRA/OII de fecha 08 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Imagen Institucional, remite su rendición de viáticos para reembolso de gastos por la comisión de servicios que realizo a la ciudad de Chimbote para cubrir la participación del Gobernador Regional de Ancash en el desarrollo de la Asamblea General Extraordinario de Usuarios del Sector IRCHIM, las Juntas de Regantes de los Valles de Santa, Nepeña y Lacramarca del ámbito del proyecto especial CHINECAS";



Que, por lo descrito líneas arriba, mediante Informe N° 140-2023-GRA-GRAD/AGAF-UFCP de fecha 15 de agosto de 2023, la Jefa encargada de la Unidad de Control previo, comunica que, los documentos adjuntos se encuentran conformes por el importe de S/ 320.00, además se realizó la revisión en aspectos contables y administrativos de la documentación de acuerdo a la directiva N° 002-2020-GRA-GGR-GRAD/SGAF, y solicita que se procede con el trámite de reembolso;

Que, con Memorándum N° 2072-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 06 de julio de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0002946 para el reembolso de viáticos de la Lic. Karina Jaramillo Henostroza, por un importe total de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles);

Que, asimismo, con Oficio N° 280-2023-GRA/SGAF de fecha 06 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Administración Financiera, remite el expediente de reembolso de viáticos para la emisión de la Resolución, a fin de proseguir con el devengado al contar con Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el literal m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, publicado el 30 de diciembre del 2021; y, demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor de la Lic. KARINA JARAMILLO HENOSTROZA, por un importe total de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash, hacer efectivo el reembolso autorizado en el artículo precedente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CPC. Erick Hugo Inchicagua Medina
Gerente Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL
11 SEP. 2023
ZOILA NAJALA TORO TAFIJA